



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO REGIONAL N° 0022-2017-GRU-CR

Pucallpa, seis de enero de dos mil diecisiete.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 13° de la Ley antes indicada establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero de 2017, el Consejero Regional Eber Portocarrero Tananta, realizó el siguiente pedido verbal: "Solicita la presencia del Director Regional de Energía y Minas ante el Pleno del Consejo Regional, a fin de dar a conocer su plan de trabajo para el año 2017, asimismo informe sobre cuál fue el motivo por lo que se declaró desierto un proceso de licitación sobre Paneles Solares en la Provincia de Purús y en algunos lugares de la Provincia en mención no cuentan con fluido eléctrico activo y con ello dar a conocer los mecanismos necesarios para dar solución"; por lo que acordaron pasar a la estación de orden del día;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, señala las siguientes estaciones: a) Lectura y Aprobación del Acta anterior, b) Despacho, c) Informes, d) Pedidos, e) Orden del Día; asimismo el Artículo 33° establece en el cuarto ítem: Informes y Pedidos escritos de los Consejeros Regionales;

Que, los Artículos N° 37°, 38° y 39° del Reglamento en mención establece que, los pedidos serán breves y concretos y no podrán exceder de cinco (5) minutos y que por su naturaleza merecieran mayor debate, el Consejero Delegado lo pasara a Orden del Día;



Que, estando a la fundamentación fáctica del pedido verbal formulado por el Consejero Regional Eber Portocarrero Tananta y los fundamentos de derecho desarrollado en los considerandos precedentes, en Sesión Ordinaria del día viernes 06 de enero de 2017, desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en Jr. Apurímac N° 460, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional, después del debate, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR la presencia del Director Regional de Energía y Minas, ante el Pleno del Consejo Regional, a fin de dar a conocer su plan de trabajo para el año 2017, asimismo informe sobre cuál fue el motivo por lo que se declaró desierto un proceso de licitación sobre Paneles Solares en la Provincia de Purús y en algunos lugares de la Provincia en mención no cuentan con fluido eléctrico activo y con ello dar a conocer los mecanismos necesarios para dar solución.

ARTICULO SEGUNDO. DISPENSAR el presente Acuerdo de la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Difundir el presente Acuerdo Regional en la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Abog. Katherin Melissa Rodríguez Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL